

Modificaciones fiscales en Navarra, ejercicio 2025



Maite Yoldi Elcid
Socia de Tributación de Empresas EY

Elena Ferrández Almajano
Asociada senior de Tributación de Empresas EY

Antonio Pinilla Irujo
Asociado senior de Tributación de Empresas EY

En el Boletín Oficial de Navarra del 31 de diciembre de 2024, se ha publicado la *Ley Foral 20/2024, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias* (en adelante, LF 20/2024). La aprobación de estas medidas tributarias afecta a diversas normas fiscales, entre otras, el Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, DFL 4/2008 (en adelante, "LFIRPF"), la Ley Foral 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades ("LFIS"), la Ley Foral General Tributaria ("LFGT").

En la presente nota se exponen las modificaciones más significativas de todos los impuestos, a excepción de las correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser una mera transposición de las aprobadas bajo normativa estatal.

Impuesto sobre Sociedades

Exención por reinversión de beneficios extraordinarios. Desde el 1 de enero de 2025

Se recupera la exención total por reinversión

Con efectos 1 de enero de 2018 se limitó la exención por reinversión al 50% de la renta generada en la transmisión.

Con los mismos requisitos aplicables a 31 de diciembre de 2024, se recupera la exención total de las rentas que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de elementos patrimoniales del inmovilizado material, del intangible y de las inversiones inmobiliarias, afectos a la actividad económica si el importe de la transmisión se reinvierte en dichos elementos dentro de los plazos establecidos y requisitos exigidos por este incentivo fiscal.

Modificaciones en la deducción por inversiones en instalaciones de energías renovables y movilidad eléctrica. Desde el 1 de enero de 2025

Aumento de la deducción en determinadas inversiones.
Eliminación de la deducción a bicicletas

Se eleva de 32.000 euros a 35.000 euros la base máxima de deducción aplicable a inversiones en vehículos de categoría M1 (turismos con máximo de 8 plazas) y N1 (furgonetas y camiones ligeros).

En cuanto a las inversiones en sistemas de recarga se ha incorporado un nuevo supuesto de incremento de deducción adicional del 5% para inversiones en puntos de recarga de alta potencia de más de 50 kW. Adicionalmente, para este tipo de infraestructuras se aumenta la base de deducción hasta 200.000 euros (anteriormente 25.000).

Se elimina la posibilidad de generar deducción por inversiones en bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico.

Con el objetivo de aumentar la seguridad jurídica en la composición de la base de la deducción, se incorpora la posibilidad de que el titular del departamento competente en materia tributaria determine mediante orden foral los gastos que forman parte de la misma.

Deducción por inversiones en inmovilizado material nuevo afecto a proyectos de desarrollo sostenible y de protección y mejora de medio ambiente. Desde 1 de enero de 2025

Mayor seguridad jurídica en la composición de los gastos que forman la base de la deducción

Con el objetivo de aumentar la seguridad jurídica en la composición de la base de la deducción, se incorpora la posibilidad de que el titular del departamento competente en materia tributaria determine mediante orden foral los gastos que forman parte de la misma.

Deducción por inversiones en películas cinematográficas y obras audiovisuales. Desde el 1 de enero de 2024

Incremento del porcentaje de deducción con efectos 1 de enero de 2024

Se incrementa del 35% al 45% la deducción inversiones en producciones españolas de películas cinematográficas y de otras obras audiovisuales de ficción, animación o documental, manteniendo el porcentaje de territorialización del gasto en Navarra en el 40% de la inversión.

Adicionalmente se eleva el porcentaje al 50% sobre la base de los tres primeros millones de euros (anteriormente el 40% sobre el primer millón de euros) a determinadas producciones calificadas como “obras difíciles”: aquellas en que el euskera sea su única versión original, dirigidas por directoras, documentales, animación, cortometrajes y producciones realizadas por nuevos directores. Se han añadido los cortometrajes como “obra difícil”, aumentando el porcentaje de deducción.

En cuanto a la deducción regulada de las productoras que se encargan de la ejecución de los proyectos (productoras Service) se limita la deducción a la ejecución de producciones extranjeras y se aclara que para la determinación de los gastos realizados en territorio navarro se aplicarán los criterios del artículo 2 de la OF 69/2021 del 7 de mayo de la Consejera de Economía y Hacienda.

Asimismo, para cualquier proyecto audiovisual cuyo coste de producción sea inferior a un millón de euros, se eleva al 85% (anteriormente el 50%) el límite de intensidad de las ayudas.

Prórroga a la limitación a compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores. Desde 1 de enero de 2025

Mediante enmienda, se prorroga nuevamente para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2025, el plazo previsto en la D.A 17ª referente a los límites de aplicación de bases liquidables negativas:

- ▶ Aquellas empresas con volumen de operaciones superior a 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros únicamente podrán aplicar bases negativas sobre el 50% de la base imponible.
- ▶ Para aquellas empresas con volumen de operaciones superior a 60 millones de euros, el límite será del 25%

Disposición adicional 23ª. Inversiones en vehículos nuevos financiadas mediante contratos de financiación flexible o multiopción. Desde 1 de enero de 2025

En lo respectivo a las inversiones en vehículos de energía eléctrica, si la inversión se realiza mediante contratos de financiación flexible o multiopción (aquellos en los que se ofrezca al comprador la opción de no mantener la propiedad del vehículo), la deducción quedará condicionada a que la entidad mantenga la propiedad del vehículo.

Transparencia fiscal Internacional. Desde 1 de enero de 2024

Se modifica el régimen de transparencia fiscal internacional para terminar de adaptarlo completamente a la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior. Esta Directiva se enmarca dentro del paquete de medidas de la Comisión Europea para lograr una tributación más justa, sencilla y eficaz en la Unión Europea.

La imputación de rentas prevista en el citado régimen afecta no solamente a las obtenidas por entidades mayoritariamente participadas por el contribuyente sino también a las

Se prorroga al ejercicio 2025 la limitación a la aplicación de Bases Imponibles Negativas

Necesaria adquisición del vehículo

Adaptación del régimen a la Directiva (UE) 2016/1164, aplicación del enfoque de entidad separada para la tributación efectiva

obtenidas a través de establecimientos permanentes en el extranjero y establecimientos permanentes, tanto del propio contribuyente como de sus entidades mayoritariamente participadas.

Tal y como se expone en el preámbulo de la LF, “con arreglo a lo dispuesto en la Directiva, y con el fin de dar cumplimiento al mandato de transposición, la modificación tiene como finalidad garantizar que, a efectos del cálculo de la tributación efectiva de las rentas obtenidas tanto por el establecimiento permanente de la entidad mayoritariamente participada como por esta última, se aplique el enfoque de entidad separada, de forma que la tributación efectiva de tales rentas se determine separadamente, en la jurisdicción de la entidad participada y en la de su establecimiento permanente, respectivamente, tomando en consideración únicamente los impuestos satisfechos y las rentas obtenidas en cada jurisdicción, y ello siempre que las rentas obtenidas por el establecimiento permanente no estuvieran sometidas o estuvieran exentas de tributación en la jurisdicción de la entidad mayoritariamente participada.”

Retención sobre arrendamientos rústicos

Disposición Adicional 15ª. Retenciones en los arrendamientos de inmuebles turísticos. Desde 1 de enero de 2025

Se reduce del 19% al 5% el porcentaje de retención aplicable al arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles rústicos.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Sector Primario

Exención de Ayudas. Desde el 1 de enero de 2024

Estarán exentas en su totalidad (antes la exención alcanzaba el 50 por ciento), las ayudas, percibidas con posterioridad al 1 de enero de 2024, financiadas por el FEAGA para agricultores principales o titulares de explotaciones agrarias prioritarias, y las ayudas del programa de desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER, manteniéndose el límite máximo conjunto de 20.000 euros.

Las ayudas de la política agraria comunitaria de los eco-regímenes (con independencia de quién las reciba) y las ayudas públicas para la primera instalación de agricultores estarán exentas sin límite.

Indemnizaciones de seguros agrarios. Desde el 1 de enero de 2024

Se establece una regla especial de imputación temporal, para los sujetos pasivos que hayan percibido en el año 2024 indemnizaciones procedentes de seguros agrarios, en concepto de compensación de pérdidas de ingresos de su actividad, permitiéndoles la opción de su imputación total al período impositivo 2024 o al 2025, siempre que ejerciten la citada opción en su autoliquidación, presentada en plazo, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2024.

Estimación directa especial. Desde el 1 de enero de 2025

Con efectos 1 de enero de 2025, se eleva de 300.000 a 350.000 euros el umbral de operaciones del ejercicio anterior para poder determinar el rendimiento neto de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras mediante el régimen de estimación directa especial en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La renuncia para el 2025 se podrá realizar hasta 31 de enero de 2025.

Medidas de mejora aplicables al Sector primario

Sociedades Civiles Agrarias. Desde el 1 de enero de 2025

Las sociedades civiles agrarias que transforman sus propios productos que opten por seguir tributando por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en lugar de por el Impuesto sobre Sociedades, deberán inscribirse en el nuevo registro de canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra (que sustituye al desaparecido censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra).

Además, se eleva de 180.000 a 200.000 euros el umbral de importe neto de cifra de negocios que permite a estas sociedades civiles tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en régimen de atribución de rentas.

Rendimientos del capital inmobiliario. Desde 1 de enero de 2025

El rendimiento neto del capital inmobiliario no podrá resultar negativo.
Incremento de reducción en zonas de mercado tensionado

Se limita la deducción de gastos al importe positivo del rendimiento íntegro obtenido por el arrendamiento o cesión de cada inmueble o derecho. Por tanto, el rendimiento neto de capital inmobiliario no podrá resultar negativo (con la redacción anterior la amortización podía dar lugar a la generación de rendimientos negativos).

Como en la redacción anterior, el exceso se podrá deducir en los cuatro años inmediatos y sucesivos, conjuntamente con los del periodo impositivo correspondiente, y con el límite señalado en este apartado. Si el mencionado exceso concurre con gastos del periodo impositivo éstos se aplicarán en primer lugar.

Por otro lado, se aumenta en 20 puntos (del 70% al 90%) la reducción aplicable a los rendimientos netos obtenidos de arrendamientos de viviendas intermediados por NASUVINSA cuando el inmueble se encuentre en una zona de mercado residencial tensionado. En el caso de que no se intermedie por NASUVINSA y se encuentre en dicha zona, la reducción será del 50% del rendimiento neto positivo siempre que el contrato se encuentre registrado en el Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra.

Estas reducciones se aplicarán en los periodos impositivos en que estén efectivamente declaradas y publicadas las zonas de mercado residencial tensionado.

Deducción por vehículos eléctricos. Desde 1 de enero de 2025

Vehículos eléctricos. Mismas modificaciones que en IS.
Obligación de mantenimiento de 5 años

Se introducen en la normativa el mismo incremento que en el Impuesto sobre Sociedades (elevación de la base de 32.000 a 35.000 euros) para la deducción en vehículos de categoría M1 (turismos con máximo de 8 plazas) y N1 (furgonetas y camiones ligeros).

Adicionalmente se exige desde 1 de enero de 2025 la permanencia en el patrimonio del sujeto pasivo durante cinco años de los vehículos que han dado derecho a la deducción y se eleva de cuatro a cinco años el plazo que debe transcurrir para volver a aplicar el beneficio fiscal por la compra del mismo tipo de vehículo.

Deducciones por pensiones. Desde el 1 de enero de 2025

Deducciones por pensiones

En relación con las deducciones por pensiones aumentan las deducciones fiscales para complementar las pensiones anuales de viudedad y jubilación hasta los 14.490 euros (anteriormente 9.906,40 euros).

Para poder practicar esta deducción será preciso que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y además no

haya percibido en el periodo impositivo otras rentas, incluidas las exentas, que, sumadas a la pensión de viudedad y a la propia deducción, supongan una cantidad total superior a 21.619,59 euros (28.980 euros en el caso en que el sujeto pasivo estuviera integrado en una unidad familiar).

Régimen Tributario Especial de Fundaciones y Mecenazgo

Deducción 80% al micromecenazgo

Incremento importe donaciones mecenazgo. Desde el 1 de enero de 2025

Se incrementa, de 150 a 250 euros, el importe que da derecho a deducción del 80% en el IRPF de las valoraciones de las distintas modalidades de mecenazgo.

El exceso sobre 250 euros se mantiene con un porcentaje de deducción del 40 por ciento en el caso del mecenazgo cultural y se eleva del 35 al 40 por ciento en el caso de los mecenazgos social, medioambiental y deportivo. De este modo se equiparan los porcentajes de deducción de todas las modalidades de mecenazgo.

Impuesto sobre el Patrimonio

Prorroga de la escala del Impuesto

Escala de gravamen. Desde el 1 de enero de 2025

Se prorroga un año más la escala del impuesto vigente desde 2022 que incorpora el gravamen adicional a las grandes fortunas.

Ley General Tributaria

Nueva regulación del aplazamiento y fraccionamiento y suspensión del pago de las deudas tributarias

Regulación de aplazamientos o fraccionamientos de deuda tributaria. Desde el 1 de enero de 2025

Se sistematizan la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias, que sen encontraban reguladas en distintas normas.

Se establece la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria si acredita que su situación económica financiera le impide cumplir con el pago, permitiéndole acreditar este hecho mediante declaración responsable.

Se eleva a rango de ley, actualizándose las deudas no aplazables así como las causas de inadmisión de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento. Se establece expresamente que la consecuencia de inadmisión de la solicitud es la consideración a todos los efectos como no presentada, por tanto, dichas solicitudes no paralizarán el inicio del periodo ejecutivo.

Se establece que al presentar una solicitud de suspensión del pago de una deuda estando aún en trámite una de aplazamiento o fraccionamiento sobre la misma, se considerará ex lege que se ha desistido de esta última, por ser incompatibles.

Se aclara que una vez concedido un aplazamiento o fraccionamiento sobre una deuda y se presentará una solicitud de suspensión posterior sobre la misma, solo si esta última se concede se cancelará el aplazamiento o fraccionamiento afectando sólo a los pagos pendientes en el momento de la concesión de la suspensión, sin afectar por tanto a la exigibilidad de los pagos mientras se tramita la suspensión solicitada.

Como ya estaba regulado, las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento presentadas en plazo voluntario impiden el inicio del periodo ejecutivo. No obstante, la norma recoge expresa que la resolución de concesión en ningún caso determinará la extensión o ampliación del plazo voluntario, sino que únicamente supondrá un diferimiento del pago, y en caso de denegación, habiendo transcurrido el plazo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo (cuyo inicio había sido paralizado). Por tanto, se señala que una eventual solicitud de suspensión de una deuda aplazada o fraccionada se entenderá realizada en periodo ejecutivo.

La norma añade que, en caso de denegación de un aplazamiento o fraccionamiento solicitado en periodo voluntario, la resolución concederá un plazo para el pago, y si la deuda estuviera ya en periodo ejecutivo (de conformidad con lo señalado anteriormente), no se exigirán los recargos del periodo ejecutivo si la deuda se pagara en el plazo señalado al efecto. Todo ello sin perjuicio de los intereses de demora correspondientes hasta el momento del pago.

A diferencia de lo que ocurre con las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, la solicitud de suspensión presentadas en periodo voluntario sí producen la interrupción del periodo voluntario. Por ello, en caso de denegación de la suspensión se reanuda el plazo voluntario, y solo si llegado su fin no se hubiera satisfecho el pago, se iniciará el periodo ejecutivo.

Nueva infracción
tributaria

Nueva Infracción tributaria. Desde el 1 de enero de 2025

Se incorpora una nueva infracción relativa al incumplimiento en la correcta gestión de documentos de circulación requeridos por la normativa de impuestos especiales la cual será sancionada, salvo que ya esté tipificado en la ley específica. Si dicho incumplimiento afecta a más del 20% de los documentos durante el período investigado, la sanción se incrementará en un 100%. Además, se impondrá una multa fija de 300 euros por cada documento incorrectamente gestionado

Otros impuestos

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Con efectos a partir del 1 de enero de 2025

En lo relativo tanto al ISD e ITPAJD, cuando se pierda el derecho a la aplicación de una exención, deducción o incentivo fiscal deberá presentarse en el plazo de dos meses una autoliquidación e ingresarse el impuesto que hubiera debido corresponder además de los intereses de demora (sin devengo en este caso del recargo por presentación extemporánea).

Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. Desde el 1 de enero de 2025

Actualización de los coeficientes máximos para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se actualizan las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en un 2,9%.

Consulte aquí las últimas [alertas fiscales y legales](#)
¡Suscríbete a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Maite Yoldi Elcid

Maite.YoldiElcid@es.ey.com

Elena Ferrández Almajano

ElenaNatalia.FerrandezAlmajano@es.ey.com

Antonio Pinilla Irujo

AntonioJavier.PinillaIrujo@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo.

Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes.

Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2025 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

